

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

LOS GRILLITOS - FUTRONO – REGIÓN DE LOS RÍOS

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. HPR-0153-2015

En **VALDIVIA**, a 13 de enero de 2015, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO**, RUT N° 69.200.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **SARITA EVELYNE JARAMILLO ARISMENDI**, para estos efectos ambas domiciliadas en calle Balmaceda esquina Alessandri S/N, comuna de Futrono, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble correspondiente a la **SEDE COMUNITARIA LOS MAÑÍOS**, ubicada en calle los tineos S/N, Población Los Castaños, comuna de Futrono, que se destinará al funcionamiento del **jardín infantil LOS GRILLITOS**, administrado por Integra.

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$60.000.- (sesenta mil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzará a regir el día **02 DE FEBRERO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **27 DE FEBRERO DE 2015**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE.** Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

---

**SARITA EVELYNE JARAMILLO ARISMENDI**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

---

**MIRELLA CANESSA ROSSO**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA